



ORDENANZA N° 1.332/ 2.003-

**FUNDAMENTOS:**

La política del juego implementada por el Gobierno Provincial, destinada a mejorar la oferta turística a partir de la administración por particulares, ha comenzado a desarrollarse de acuerdo a las previsiones originales, y tan es así que la empresa concesionaria, a través del mismo gobierno provincial, ha requerido de los intendentes de aquellos pueblos en los que se ha previsto la instalación de tragamonedas, el fijar una política impositiva enmarcada en el consenso, en lo referente a esta actividad.

Por ello, se presenta un convenio marco por el que, entre sus puntos más destacados, se establece la base imponible a gravar, y la alícuota correspondiente, del orden del cinco por mil, además de la metodología de aplicación para ejercer los controles pertinentes, mediante el concurso de la Lotería de la Provincia de Córdoba, Sociedad del Estado (L.P.C.S.E.) y el compromiso de privilegiar la contratación de mano de obra local.

**Por ello;**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA -

**Art. 1º.-)**

APRUÉBESE el Convenio de fecha 07/02/2.003-, suscripto entre el Sr. Intendente Municipal, Sr. Sergio Spicogna, y la firma Concesionaria de Entretenimientos y Turismo (CET S.A.), representada en este acto por el Ing. Mario Raúl Rodríguez, vicepresidente del Directorio de la misma.-

**Art. 2º.-)**

COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, 25 de Febrero de 2.003-

SECRETAR  
H. C. D.  
P.A.T.  
GABRIEL DAVILA



TOMAS GABRIEL CAMPOS  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
RIO CEBALLOS

**ACUERDO MARCO**

ENTRE:

Las Municipalidades de las distintas localidades de la Provincia de Córdoba que se individualizan en el Anexo que se adjunta y forma parte del presente acuerdo, en los que también se detallan sus respectivos domicilios y las autoridades que representan a cada una de ellas, en adelante Las Municipalidades; y

CET S.A. – Concesionaria de Entretenimientos y Turismo-, representada para este acto por el Vicepresidente de su Directorio, Ing. Mario Raúl Rodríguez, D.N.I. N° 11.978.169, con domicilio en Bv. Las Heras 402 de la Ciudad de Córdoba, en adelante CET; la que asiste a la celebración del presente Acuerdo Marco en razón de haber resultado adjudicataria de la “Licitación Pública Nacional e Internacional para el Otorgamiento de la Concesión de la Instalación y Explotación de Máquinas de Juego (“slots”) en la Provincia de Córdoba”(en adelante la Licitación), que fuera convocada por el Gobierno de Córdoba por Decreto N° 1.344 / 2002, por lo cual con fecha 9 de Diciembre de 2002 se celebró el correspondiente contrato de concesión entre Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado (LPCSE) y se le otorgó la respectiva licencia y a su vez, dichos instrumentos fueron ratificados por Decretos N°s 2.173 y 2.243/ 2002.

En adelante denominadas en conjunto Las Partes.

CONSIDERANDO:

El objeto de la Licitación convocada por Decreto N° 1.344 / 2002 del Gobierno de la Provincia de Córdoba es “dotar a la Provincia de elementos de atracción turística con que ya cuenta la mayoría de las provincias Argentinas, incrementar y mejorar la oferta hotelera en

SERGIO SPICOGNA  
INTENDENTE CET  
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS

MATÍOS DUARTE  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE

MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS P.2  
OPTO. EJECUTIVO

Dr. GUSTAVO DELLAMAGGIORE  
INTENDENTE MUNICIPAL

ING. MARIO RAUL RODRIGUEZ  
VICE-PRESIDENTE  
C.F.T. S.A. CONCESIONARIA DE  
ENTRETENIMIENTOS Y TURISMO

JORGE LUIS AMELIO ORTIZ  
PRESIDENTE  
ENTE DE TURISMO LA FALDA

DEBERIO A. GUTIERREZ  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Alta Gracia

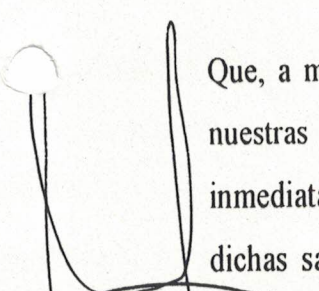
zonas de la Provincia en que es manifiestamente deficitaria –tanto en sus aspectos cuantitativos y/o cualitativos- y contar con mayor cantidad de recursos para ser destinados a la ayuda social de sectores carenciados de la población de Córdoba”, conforme textualmente se establece en el numeral 1.1. del Pliego de Condiciones Generales de la Licitación.

Que es intención común de Las Partes facilitar el adelantamiento del cronograma de habilitación de salas con máquinas de juego incluido en la propuesta presentada por CET en la Licitación, siempre dentro del marco normativo de la misma, habida cuenta que Las Partes coinciden en la conveniencia de contar con dichos nuevos atractivos a la brevedad posible, para ser ofrecidos a los turistas que visitan nuestra Provincia, tanto en la temporada de verano en curso, como así también en la próxima época de baja temporada, de manera que se vean alcanzadas la mayor parte de las regiones de la Provincia.

Que, a más de propender a la mejora en la oferta de atractivos a los turistas que visitarán nuestras Provincia, la pronta habilitación de salas con máquinas de juego, significará la inmediata generación de nuevos empleos en cada una de las localidades en que se instalarán dichas salas y la rápida disponibilidad de nuevos ingresos tributarios para los respectivos

municipios, como así también, el Estado Provincial dispondrá de mayores recursos para ser destinados a ayuda social.


Que la concesión otorgada por la Provincia de Córdoba a CET es por un plazo de veinte años, por lo cual los nuevos puestos de trabajos tendrán una prolongada expectativa de continuidad y concretas posibilidades de progreso. Igualmente, los nuevos ingresos tributarios municipales y mayores recursos provinciales para ayuda social estarán disponibles por todo el período de la concesión. Asimismo, CET deberá implementar el Programa de Desarrollo Turístico incluido en su propuesta, el cual contempla la difusión y promoción de los diversos atractivos turísticos de cada una de las regiones de la Provincia de Córdoba, aspecto este que resulta sustancial a los fines del fortalecimiento de la industria turística provincial.

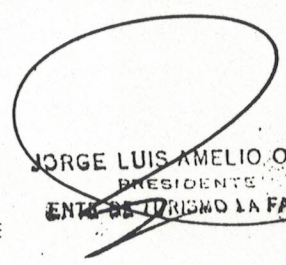
  
SERGIO SPICCIARDI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RINCON DEL MALLOS

  
MARCOS DUARTE  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE



  
GUSTAVO DELLAMAGGIORE  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
ING. MARIO RAUL RODRIGUEZ  
VICE-PRESIDENTE  
C.F.T. S.A. COMPESIONARIA DE  
ENTRETENIMIENTOS Y TURISMO

  
JORGE LUIS AMELIO ORTIZ  
PRESIDENTE  
ENTE DE TURISMO LA FALDA

  
ALBERTO A. GUTIERREZ  
INTENDENTE MUNICIPAL



Atendiendo que la zona de la concesión abarca a todo el territorio provincial, como así también considerando el carácter de la misma, CET podrá habilitar salas de máquinas de juego en otras localidades no incluidas en la propuesta licitatoria adjudicada. Las nuevas salas de juego, adicionales a las incluidas en la propuesta adjudicada, deberán ser propuestas por CET, como así también deberán contar con autorización de LPCSE y con la correspondiente habilitación municipal. Todo ello dentro de la normativa legal licitatoria y evaluando los beneficios que para la Provincia impliquen las nuevas zonas en cuanto represente una mejor oferta turística.

Por todo lo cual Las Partes convienen en celebrar el presente Acuerdo Marco, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CET compromete sus mejores esfuerzos tendientes a lograr la habilitación para el uso del público de entre cuatro (4) y seis (6) salas con máquinas de juego ("slots") durante el transcurso del próximo mes de Febrero 2003, como así también para que las siguientes etapas de habilitaciones de salas se realicen de manera de permitir que la totalidad de salas incluidas en la propuesta licitatoria adjudicada presten servicio en las vacaciones invernales del año 2003.

Igualmente, CET compromete sus mejores esfuerzos para:

1. Que las localidades en las cuales actualmente existen salas de Casino o de Bingo, cuenten a la brevedad posible con salas de máquinas de juego a ser instaladas por CET, en tanto ello resulte legalmente posible y comercialmente factible.

1.2. Que las localidades que no disponen de salas de Casino o Bingo existentes, ni se encuentran incluidas en la propuesta licitatoria adjudicada, sean especialmente consideradas por CET a los fines de la instalación de nuevas salas de máquinas de juego, en tanto ello resulte comercialmente factible.

SERGIO SPICOGNA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS

MUNICIPALIDAD DE EMBALSE  
MUNICIPIO Pcia. de

MARCOS DUARTE  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE

Municipalidad de Alta Carlos Paz - DPTO. EJECUTIVO

GUSTAVO DELLAMAGGIORE  
INTENDENTE MUNICIPAL

ING. MARIO RAUL RODRIGUEZ  
VICE PRESIDENTE  
C.F.T. S.A. C. P.C.E.S.  
ENTRETENIMIENTOS Y TI

JORGE LUIS AMELIO ORTIZ  
PRESIDENTE  
ENTE DE TURISMO LA FAJDA

MUNICIPALIDAD DE LA FAJDA  
ENTE DE TURISMO

MUNICIPALIDAD DE ALTA GRAMER  
DEPARTAMENTO DE  
CORDOBA

NOLBERYO A. GUTIERREZ  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Alta Gracia

SEGUNDA: CET se obliga a priorizar el empleo de personas que residan en forma permanente en cada una de las localidades en las que instalará salas de máquinas de juego, a los fines de que los nuevos puestos de trabajo redunden en beneficios directos de las comunidades de dichas localidades.

TERCERA: Las Municipalidades se comprometen a resolver de manera expeditiva y urgente, y no más allá de siete (7) días corridos de ser presentadas, las solicitudes de habilitación municipal de salas de máquinas de juego que les presente CET.

CUARTA: Queda acordado entre Las Partes que el único tributo municipal será la Tasa Municipal de Comercio e Industria que se aplicará a las explotaciones de salas de máquinas de juego a cargo de CET en las distintas localidades de la Provincia y será calculada conforme a lo siguiente:

5.1. La Base Imponible será el monto que resulte de sustraer del producido bruto de las máquinas de juego (producido bruto = total de apuestas - premios pagados) el monto del canon total a ser pagado por CET a la Provincia de Córdoba (canon = 30% del producido bruto). Es decir, que la Base Imponible será equivalente al setenta por ciento (70%) del producido bruto de las máquinas de juego instaladas en cada localidad.

La alícuota será única y uniforme para todas las localidades y alcanzará al cero coma cincuenta centésimas por ciento (0,50%).

5.3. LPCSE informará a Las Municipalidades los montos de los respectivos producidos brutos, correspondientes a las salas de cada localidad y permitirá corroborar dichos importes a las autoridades de cada Municipalidad, en las oportunidades que estas últimas lo consideren adecuado.

5.4. La liquidación y pago de la Tasa Municipal de Comercio e Industria se realizará por períodos mensuales.

SERGIO SPICOGNA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RIO DEBALLOS

MARCOS DUARTE  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE

Municipalidad  
Alta Carlos Paz  
DPTO. EJECUTIVO

Dr. GUSTAVO DELLAMAGGIORE  
INTENDENTE MUNICIPAL

ING. MARIO RAUL RODRIGUEZ  
VICE-PRESIDENTE  
C.F.T. S.A. PROCESAMIENTO DE  
ENTRETENIMIENTOS Y TURISMO

JORGE LUIS AMELIO ORTIZ  
PRESIDENTE  
ENTIDAD DE TURISMO LA FALDA

ROBERTO A. GUTIERREZ  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Alta Gracia

QUINTA: Queda entendido entre Las Partes que las Municipalidades de otras localidades no incluidas en el Anexo que forma parte del presente Acuerdo Marco, podrán adherir al mismo posteriormente, a los fines de ser consideradas para la instalación de salas de máquinas de juego en las mismas en las condiciones de este Acuerdo Marco.

En prueba de conformidad se firma el presente Convenio Marco a los siete días del mes de Febrero del año 2003, entregándose una copia del mismo a cada uno de los firmantes individualizados en el encabezamiento y en los Anexos.



*[Handwritten signature]*  
Dr. GUSTAVO DELLAMAGGIORE  
INTENDENTE MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*

ING. MARIO RAUL RODRIGUEZ  
VICE-PRESIDENTE  
C.F.T. S.A. CONCESIONARIA DE  
ENTRETENIMIENTOS Y TURISMO



*[Handwritten signature]*  
JORGE LUIS AMELIO ORTIZ  
PRESIDENTE  
ENTE DE TURISMO LA FALDA

*[Handwritten signature]*  
MARIOS DUARTE  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE



*AD-REFERENDUM  
DEL C. Deliberante.*

*[Handwritten signature]*  
NOLBERTO A. GUTIERREZ  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Alta Gracia  
*AD Referendum  
H-C.D.*

*[Handwritten signature]*  
SERGIO SPICOGNA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS

ANEXO

El presente Anexo forma parte integrante del Acuerdo Marco que antecede, y detalla las Municipalidades que adhieren a dicho Acuerdo

MUNICIPALIDAD: Villa Carlos Paz

DOMICILIO: Limierso .-

REPRESENTANTE-FIRMA:

  
Dr. GUSTAVO DELLAMAGGIORE  
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD:

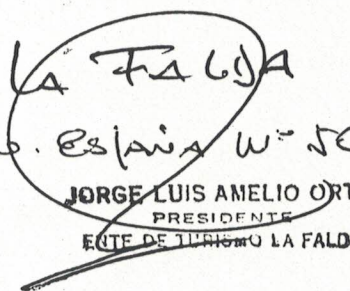
DOMICILIO:

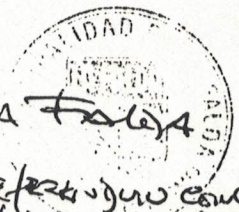
REPRESENTANTE-FIRMA:

MUNICIPALIDAD:

DOMICILIO:

REPRESENTANTE-FIRMA:

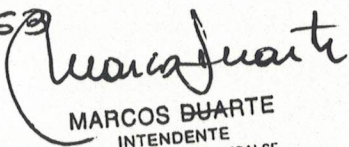
  
LA FALDA  
Av. España N° 50 - LA FALDA  
JORGE LUIS AMELIO ORTIZ  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE TURISMO LA FALDA  
AD - Referendo Consejo Deliberante La Falda.



MUNICIPALIDAD:

DOMICILIO: J. D. Perón 169

REPRESENTANTE-FIRMA:


  
MARCOS DUARTE  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE



MUNICIPALIDAD:

DOMICILIO:

REPRESENTANTE-FIRMA:

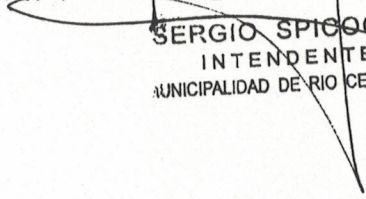
  
Alta Gracia  
Belmonte 151  
MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA  
DEPARTAMENTO DE ALTA GRACIA  
CORDOBA  
A. GUTIERREZ  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Alta Gracia  
AD - Referendum - C.D.



MUNICIPALIDAD:

DOMICILIO: Avda San Martín 4418

REPRESENTANTE-FIRMA:

  
SERGIO SPICOGNA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS

